

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-094-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 18 de septiembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	IKL-15501	REFORESTAD ORA ANDINA S.A.	279-281	15-09-2014	PARC-683- 2014	1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IKL-15501, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ . Tal como lo Recomendación del Informe de Fiscalización Integral No. 6968 radicado por FONADE el día

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					Minería, para que se proceda a resolver la solicitud de Prórroga de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. J19-08081.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	20211	CATALINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA Y JUAN DAVID ORTIZ MEJIA	442-446 15-09-2014	PARC-685
1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 20211, el cierre técnico de los frentes de explotación abandonados de acuerdo con lo establecido en el Art 2 numerales 2 y 5 de la resolución 0142 de 2006 de la CVC, que otorga la licencia ambiental. Conforme lo recomienda el Informe de Fiscalización Integral No. 5486, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibidem. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 20211, el plano de actualización de todas las labores mineras dentro del título, como lo estipula el Decreto 2222 de 1987-Reglamento de seguridad para labores mineras a cielo abierto. Conforme lo recomienda el Informe de Fiscalización Integral No. 5486, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibidem. 3. Requerir bajo causal de cancelación a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 20211, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, por: "Se evidenciaron dos frentes de explotación el primero de ellos activo, localizado por fuera de las áreas del título No. 20211" y "Requerir al titular dar cumplimiento a lo aprobado en el PTI mediante concepto técnico No. GTRC-256-123 del 17 de abril de 2012, en lo que respecta al planeamiento minero. Conforme lo recomienda el Informe de Fiscalización Integral No. 5486, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.
5	CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	16-09-2014	PARC-687 2014	2.1 REQUERIR a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control de la Zona de Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.3 CÓRRASE TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HIP-09231 del informe de fiscalización integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el día 06 de Marzo de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESION	FDC-151	RAGASA GAVIRIA Y CIA S EN C.	16-09-2014	PARC-688 2014	2.1 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FDC-151, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superfuicario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 21/06/2010 al 20/06/2011, por el no pago oportuno del canon superfuicario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 667-2013 del 29 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 CÓRRASE TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FDC-151 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 6 de febrero de 2014. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la revocatoria directa contra la Resolución No. VCT- 001819 del 17 de diciembre de 2012 a través del Acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de septiembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


MADIA LIZET PAVA RODRIGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prospección
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
 (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: cali@ingeoamin.gov.co
<http://www.amin.gov.co/>
contactenos@amin.gov.co